



**DESIGNA INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRAS EN CONCURSO PÚBLICO  
"FIBRA ÓPTICA EN COMPLEJOS FRONTERIZOS", CÓDIGO: FDT-2020-01,  
EN LA FORMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2115**

**SANTIAGO, 03 de octubre de 2023.**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "esta Subsecretaría", y sus modificaciones;
- b) La Ley Nº 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo Nº 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- d) Las Resoluciones Nº 07, de 2019, y Nº 14º, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución Afecta Nº 16, de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta Nº 06, de fecha 04 de noviembre de 2020, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2020-01, modificada mediante Resolución Afecta Nº 4, de fecha 16 de abril de 2021;
- g) La Resolución Exenta Nº 418, de fecha 24 de febrero de 2021, de esta Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los literales e) y f) de los Vistos, respectivamente;
- h) La LXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 03 de agosto de 2021, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del Concurso Público "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2020-01;y
- i) El Decreto Supremo Nº 207, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. para el Proyecto Zona Geográfica Sur, Código: FDT-202-01-SUR, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de enero de 2022, Edición Nº 43.154.



### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 06, de 2020, y la Resolución Exenta N° 418, de 2021, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2020-01, cuyo objeto fue instalar, operar y explotar infraestructura física (óptica) para telecomunicaciones que permita mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en centros estratégicos de tránsito dentro del país y con ello posibilitar que los Complejos Fronterizos y Pasos Fronterizos Terrestres, así como las localidades ubicadas en el trayecto correspondiente a los trazados proyectados de cable fibra óptica, puedan acceder a redes de infraestructura física para telecomunicaciones en actual operación o en despliegue, asociadas a Proyectos previamente adjudicados en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones "Fibra Óptica Austral", Códigos: FDT-2017-01 y FDT-2018-02, y "Fibra Óptica Nacional", Códigos: FDT-2019-01 y FDT-2019-01-SUR.
2. Que, según consta en la LXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 03 de agosto de 2021, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2020-01, asignando el Proyecto Zona Geográfica Sur, Código: FDT-2020-01-SUR, a la empresa Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante el Decreto Supremo N° 207, de fecha 04 de noviembre de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgó la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., para el desarrollo del proyecto mencionado en el considerando anterior.
4. Que, el Artículo 34° de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos, dispone que esta Subsecretaría podrá designar mediante resolución a los Inspectores Técnicos de Obras, los cuales poseerán de las funciones indicadas en los literales siguientes de tal disposición.
5. Que en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso Público "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2020-01.

### **RESUELVO:**

1. Desígnese como Inspectores Técnicos de Obra en el Concurso Público "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2020-01, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34° de las Bases Específicas citadas en la letra f) de los Vistos, a los siguientes funcionarios:

- Kimie Cortés Salazar, Ingeniero de la División Concesiones.
- Felipe Salamanca Sepúlveda, Ingeniero de la División Concesiones.
- Enzo Rivera Benois, Ingeniero de la División Política Regulatoria y Estudios.
- Cristian Pereira Montecinos, Ingeniero de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- Luis Soto Olea, Ingeniero de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- José González Arencibia, Ingeniero de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- Enrique Astorga Núñez, Analista de Información Geográfica de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- Priscila López Pavez, Ingeniera de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.



2. Los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso Público “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, Código: FDT-2020-01, deberán inspeccionar en terreno las obras a ser desplegadas en el marco del Concurso referenciado, velando por la correcta instalación de los elementos comprometidos por la Beneficiaria del Proyecto Zona Geográfica Sur, según lo dispuesto en las letras i) y j) de los Vistos.

Para el cumplimiento de lo anterior, y atendido a lo dispuesto en el Artículo 34° y en el numeral 10.2.1 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos, los Inspectores Técnicos de Obras deberán realizar las siguientes funciones, cuando así correspondiere:

- i) Supervisar y velar por la adecuada realización de las pruebas de aceptación en fábrica, además de comprobar que los resultados de estas se ajusten a lo señalado en las especificaciones técnicas correspondientes.
- ii) Supervisar el cumplimiento de las actividades y de las labores a desarrollar durante la ejecución de las obras, según lo establecido en el numeral 10.2 del Anexo N° 10 de las Bases Específicas.
- iii) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del diseño comprometido en el Informe de Ingeniería de Detalle autorizado y su correspondencia con lo efectivamente instalado en el Proyecto Zona Geográfica Sur y sus respectivos Tramos Fronterizos de Infraestructura Óptica, de manera presencial según corresponda y durante el periodo de ejecución de las obras.
- iv) Fiscalizar y velar por la adecuada realización de las pruebas de aceptación y puesta en marcha, además de comprobar que los resultados de estas se ajusten a lo señalado en el respectivo Informe de Ingeniería de Detalle.
- v) Revisar la información contenida en el Libro de Obras que la Beneficiaria deberá mantener al día con el detalle de las anotaciones de las actividades diarias, desarrolladas durante la ejecución de las obras, debiendo el respectivo Inspector Técnico de Obras consignar en la Bitácora de Inspección las actividades de fiscalización y supervisión que desarrolle, entre otras.

Asimismo, los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso, deberán realizar las siguientes funciones:

- i) Para supervisar y controlar el cumplimiento de la calidad de la obra, deberán:
  - a) Conocer en detalle los planos, especificaciones técnicas de los Proyectos y cualquier otra información relevante proporcionada por la Beneficiaria.
  - b) Coordinar y supervisar las revisiones, aprobaciones y pruebas, según lo requieran las especificaciones dadas tanto en los Proyectos Técnicos como en los Informes de Ingeniería de Detalle.
  - c) Revisar y levantar observaciones, cuando corresponda, relativas a los materiales y equipos que la Beneficiaria instalará, y notificar a esta y a SUBTEL de cualquier material, equipo o trabajo que no se ajuste a lo comprometido en el Proyecto Técnico adjudicado y en el Informe de Ingeniería de Detalle aprobado conforme por SUBTEL.
  - d) Inspeccionar y levantar observaciones, cuando corresponda, respecto las faenas que así lo requieran.
  - e) Velar por las medidas para el cumplimiento de las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y, en general, en toda la normativa relacionada con la ejecución de la obra.
- ii) Para controlar la programación de la obra, deberán:
  - a) Supervisar que la obra se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos y según el cronograma aprobado previamente por SUBTEL, que permita controlar el avance de las obras.
  - b) Controlar el avance de la obra de acuerdo con el cronograma, informando en las mesas de seguimiento cualquier situación de no cumplimiento de dicho cronograma y de los posibles problemas que se presenten al respecto.
  - c) Informar a SUBTEL sobre el estado de avance del Proyecto y sobre cualquier otra materia relacionada con la ejecución del mismo.



- d) Realizar prevenciones sobre cualquier situación que pueda significar el retraso de las obras. Para ello, el ITO podrá solicitar informes mensuales o semanales del detalle de las obras; registros de materiales recibidos y usados en las obras; y en general, cualquier otra información a definir en la instancia de las mesas de seguimiento.
- iii) Para el manejo de imprevistos, deberán:
- a) Informar a SUBTEL acerca de aquellos problemas que no pueden ser resueltos directamente en obras.
- iv) Finalmente, deberán realizar las siguientes labores:
- a) Registrar la historia de la obra por medio de los documentos que tiene a su disposición: Bitácora de Inspección, informes, memos, cartas, fotografías y certificados, entre otros.
- b) Velar por la existencia de una adecuada supervisión de las obras por parte de la Beneficiaria y de su personal.
- c) Controlar, en lo que corresponda, que los planes de los servicios básicos de la obra estén debidamente aprobados por el organismo respectivo y que la obra cuente con los permisos que sean pertinentes.
- d) Emitir un informe de la actividad supervisada, en el que se detallarán los pormenores que se produzcan en la obra, el que deberá incluir los tópicos según formatos, anexos, fotografías y requerimientos de información que le permitan a SUBTEL conocer del avance detallado de la obra y de las actividades desarrolladas, entre otros.
- e) Coordinar las visitas a la obra efectuadas por entidades externas, tales como autoridades gubernamentales, ministeriales u otras de similar connotación.
- f) Cualquier otra obligación que sea instruida por SUBTEL y que se relacionen con su función de fiscalizar el cumplimiento de los Proyectos Técnicos e Informe de Ingeniería de Detalle y, en general, velar por la correcta ejecución de la obra.

3. Los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso emitirán un informe de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y conclusiones.

4. Por razones de buen servicio, los funcionarios anteriormente designados podrán comenzar a realizar sus funciones de forma previa a la total tramitación de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE  
EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA.**

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones.**

MRH/CCD/LFS/SDH/PLP

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudios
- División GFDT